



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PROFESOR ANIBAL OSTOA ORTEGA CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. LUIS FERNANDO MEX AVILA, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL C. EDUARDO ZUBIETA MARCO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFOCAM", QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 16 de febrero del 2021, el Arq. Román Guillermo Meyer Falcón, titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo del 2021.
2. Que en seguimiento al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, el 29 de abril del 2021, el Estado de Campeche, con la participación de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Contraloría, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, firmó el Convenio de Coordinación 214/PEMR/008/2021 para el Otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.
3. Que derivado de los modelos óptimos de Catastro y de Registro Público, se busca a través de ambos instrumentos, contribuir a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores de bienestar en la población, así como el uso eficiente del suelo, a través del fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, a fin de estar en posibilidad de garantizar certeza jurídica de los derechos sobre los bienes inmuebles y fomentar el mercado inmobiliario y la competitividad económica.
4. Que con fecha 17 de diciembre del 2021, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, en la que, de conformidad con la fracción XI del artículo 7 del su Reglamento Interior, el C. Eduardo Zubieta Marco, en calidad de Director General, propuso ante el órgano máximo de gobierno del INFOCAM, celebrar el presente instrumento jurídico, mismo que fue aprobado por unanimidad.



DECLARACIONES

I. Declara "EL ESTADO":

I.1.- De conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 23, 59 y 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción, I, 26 y 27 del Código Civil Federal; 29 fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche y; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es una entidad federativa libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, que tiene la calidad de persona moral oficial, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien puede suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos en nombre del mismo, quedando facultados los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal para suscribir convenios en representación del Estado, dentro de la órbita de sus atribuciones.

I.2.- El Profesor Aníbal Ostoa Ortega, en su carácter de Secretario de Gobierno, tiene facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, con fecha 16 de septiembre de 2021, y según lo previsto por los artículos 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 13, 15, 22 inciso A fracción I, 23 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; toda vez que dentro de sus atribuciones se encuentra el conducir y coordinar el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche.

I.3.- El Lic. Luis Fernando Mex Ávila, Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, cuenta con las facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, con fecha 16 de septiembre de 2021.

I.4.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Calle 8 Núm. 149 entre calle 61 y 63 Colonia Centro, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.- Declara "EL INFOCAM":

II.1.- Que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, responsable de normar y coordinar el Sistema Estatal de Información Estadística, Geográfica y Catastral tal como lo señala el artículo 35 de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche.

II.2.- Que es representado en este acto por el C. Eduardo Zubieta Marco, en su carácter de Director General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, según lo acredita con el nombramiento por parte de la Titular del



Ejecutivo Estatal de fecha 16 de septiembre de 2021, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no ha sido modificado, ni revocado y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y los artículos 53 y 54 fracción XII de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche.

II.3.- Que de acuerdo con el artículo 37 fracción XIV de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, podrá proveer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal los análisis que soliciten para sus necesidades de planeación y toma de decisiones a petición expresa o mediante la celebración de convenios o acuerdos.

II.4.- Que de conformidad con el artículo 5 fracción III de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, el Sistema Estatal de Información tiene como finalidad proporcionar a las diferentes dependencias entidades estatales y municipales información de importancia estatal para la elaboración de acciones dentro de los diferentes sectores que conforman el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Estatal.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle 12 número exterior 116 entre calles 51 y 53 Colonia Centro, C.P. 24000 de San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica y capacidad con la que se ostentan, así como que en el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo, lo anterior de conformidad con los artículos 1699 fracción I, 1700 fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

III.2. Que al reunir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus correspondientes marcos jurídicos aplicables, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, es de su interés desarrollar sus relaciones sobre la base del presente convenio y de acuerdo a los términos y condiciones insertos; las partes están de acuerdo en celebrar este convenio y sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para el intercambio de información catastral y registral que permita su vinculación de acuerdo al Modelo Óptimo de Castrato y el Modelo Óptimo de Registro Público, a efecto de garantizar el reconocimiento de la ubicación geográfica de los predios en el territorio estatal y la identificación plena de los derechos reales, dando mayor certidumbre jurídica a la propiedad inmobiliaria de los campechanos.

SEGUNDA. ACTIVIDADES CONJUNTAS. Para la consecución del objeto señalado en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar



las siguientes actividades conjuntas, enlistadas de manera enunciativa más no limitativa, cuya ejecución no deberá ser entendida estrictamente en el orden cronológico establecido en el presente, pudiendo así, ser llevadas a cabo de manera simultánea o no, según sea el caso:

- a) Realizar, en el ámbito de su competencia, las gestiones necesarias para elaborar una agenda de trabajo en común y proyectos estratégicos que promuevan el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- b) Desarrollar los mecanismos para el intercambio de información catastral y registral y su correspondiente vinculación de acuerdo al Modelo Óptimo de Catastro y el Modelo Óptimo de Registro Público, y de común acuerdo entre "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de que éstas se apeguen a sus atribuciones legales y reglamentarias;
- c) Promover la elaboración de análisis conjuntos para producir comunicados, notas o publicaciones resultantes de las acciones de colaboración plasmadas en este instrumento jurídico; y
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN. Para el cumplimiento de los proyectos, programas y demás trabajos conjuntos a que se refieren las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que en ejercicio de sus respectivas atribuciones, podrán suscribir los Convenios Específicos de Coordinación necesarios para cumplir con el presente Convenio.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO. Para la realización de las acciones de colaboración a que se refiere el presente instrumento, las partes designarán, de ser necesario, a los enlaces que se requieran para la integración de un grupo de trabajo que tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Tener a su cargo la elaboración de programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos especialistas que consideren necesarios.
- b) Proponer a "LAS PARTES", la suscripción de los convenios específicos de coordinación, con base a los programas específicos de trabajo.
- c) Ejecutar los programas específicos de trabajo que formen parte de los Convenios Específicos de Coordinación que se hayan suscrito por "LAS PARTES".

QUINTA. APOYO DE TERCEROS. El presente instrumento jurídico no obliga a ninguna de "LAS PARTES" a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos entre las "LAS PARTES" será objeto de un convenio específico independiente, con inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada parte y debidamente firmado por "LAS PARTES".

SEXTA. LOS RECURSOS HUMANOS. El personal de cada una de "LAS PARTES", que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la



parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, solidario o beneficiario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la dependencia o entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se intercambie o se tenga acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, solo podrá ser utilizada para el desarrollo de actividades objeto del mismo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que de ella hicieren por causas imputables a las partes o a su personal, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones complementarias, así como la normatividad aplicable en materia de propiedad intelectual.

OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración, mediante aviso que por escrito se haga con 30 días naturales de antelación a la fecha en que pretenda darse por concluida, en tal caso, tomarán las acciones necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante su vigencia, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta la conclusión de la presente administración pública estatal.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna



discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, renunciado a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio lo firman de conformidad y por triplicado a los 15 días del mes de febrero del año 2022.

POR "EL ESTADO"

PROFESOR ANÍBAL OSTOA ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CAMPECHE

POR "EL INFOCAM"

EDUARDO ZUBIETA MARCO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA,
GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

LIC. LUIS FERNANDO MEX AVILA
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
ESTADO DE CAMPECHE